

DECRETO SUPREMO N° 15554
GRAL. HUGO BANZER SUAREZ
PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

C O N S I D E R A N D O :

Que, la Empresa Nacional de Ferrocarriles (ENFE), cumpliendo con sus planes de rehabilitación ferroviaria aprobados por el Supremo Gobierno y el Banco Mundial, ha licitado internacionalmente la provisión de coches de pasajeros bajo condiciones de crédito.

Que, el Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento ha hecho conocer su decisión de autorizar la compra efectiva de 12 coches pasajeros con cargo a los recursos provenientes del Convenio de Préstamo 1422 BO. (Tercer Proyecto Ferroviario) suscrito entre el Gobierno de Bolivia y la Empresa Nacional de Ferrocarriles (ENFE) con el Banco Mundial en fecha 6 de junio de 1977.

Que, abiertas las propuestas y efectuada la calificación técnica y económica, la Junta de Adquisiciones de la Empresa Nacional de Ferrocarriles ha visto la conveniencia de adjudicar la provisión de 12 coches pasajeros de segunda clase a la firma Fiat Concord de la República Argentina, con cargo a los recursos provenientes del Crédito 1422 BO. Que, es necesario aprobar las determinaciones de la Junta de Adquisiciones de la Empresa Nacional de Ferrocarriles, concurriendo de esta forma a la materialización de la política del Gobierno Nacional sobre mejoramiento de los servicios públicos de transporte masivo de pasajeros.

EN CONSEJO DE MINISTROS,

D E C R E T A :

ARTÍCULO 1.- Apruébase la adjudicación otorgada por la Junta de Adquisiciones de la Empresa Nacional de Ferrocarriles (ENFE) en favor de la firma Fiat Concord de la República Argentina, para la provisión de los doce coches de pasajeros de segunda clase, al precio unitario de ciento cuarenta y ocho mil cuatrocientos noventa y un 00/100 dólares americanos (\$us.- 148.491.-) CIF Santa Cruz, o sea un total de un millón setecientos ochenta y un mil ochocientos noventa y dos 00/100 dólares americanos (\$us.-1.781.892.-) CIF Santa Cruz, con cargo a los recursos provenientes del Convenio de Préstamo 1422 BO, todo bajo condiciones de crédito y de precio de la oferta aprobada.

ARTÍCULO 2.- Autorízase igualmente la compra de repuestos para coches hasta un monto equivalente al 15% del monto total de la Adquisición, con cargo a los mismos recursos.

ARTÍCULO 3.- La Empresa Nacional de Ferrocarriles, con intervención de la Fiscalía de Gobierno, suscribirá con los representantes de la firma adjudicada el respectivo contrato, con la inserción de las cláusulas de seguridad y garantía de ley, el mismo que será refrendado por el señor Contralor General de la República .

Los señores Ministros de Estado en los Despachos de Finanzas y de Transportes, Comunicaciones y Aeronáutica Civil, quedan encargados de la ejecución y cumplimiento del presente Decreto Supremo.

Es dado en el Palacio de Gobierno de la ciudad de La Paz, a los diecinueve días del mes de junio de mil novecientos setenta y ocho años.

FDO. GRAL. FZA. HUGO BANZER SUAREZ, Oscar Adriázola Valda, Guillermo Jiménez Gallo, Hugo Bretel Barba, Juan Lechín Suárez, David Blanco Zabala, Jaime Niño de Guzmán, Fadrique Muñoz Reyes, Carlos Rodrigo Lea Plaza, Mario Vargas Salinas, Ernesto Camacho Hurtado, Alberto Natusch Busch, Luis Cordero Montellano, Guido Vildoso Calderón, Fernando Guillén Monje.